

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

3892 *Decreto de 29 de octubre de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por el que se resuelve la convocatoria de autorización de uso temporal y gratuito de parcelas de titularidad municipal para uso de huertos urbanos comunitarios.*

Al amparo de lo establecido en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en uso de las competencias atribuidas por el apartado 3.º, punto 6.3 a) del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad,

DISPONGO

PRIMERO.- Resolver la convocatoria de autorización de uso temporal de las parcelas de titularidad municipal calificadas como zona verde según lo expuesto en los Anexos I y II, de acuerdo con la propuesta suscrita el 28 de octubre de 2024 por el Director General de Sostenibilidad y Control Ambiental en su calidad de Presidente de la Comisión de valoración y seguimiento del Programa Municipal de Huertos Urbanos, conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones que rigen la autorización, aprobados por Decreto de 29 de julio de 2024 (BOCM de 6 de agosto de 2024).

SEGUNDO.- Dicha autorización se someterá a las siguientes condiciones:

1. La autorización se concede exclusivamente para el uso de la parcela como huerto urbano, con el fin de satisfacer funciones ambientales, sociales-comunitarias, educativas, saludables, de identidad y sentido de pertenencia de los vecinos con el barrio, y paisajísticas.

2. Las asociaciones o entidades beneficiarias de la autorización deberán cultivar los huertos con continuidad y mantener los criterios de calidad ambiental y paisajística establecidos por el Ayuntamiento de Madrid. Una huerta se considerará en situación de abandono cuando sea evidente la falta de cuidados de los cultivos implantados.

La entidad beneficiaria de la autorización estará obligada a:

- a) Dedicar el espacio exclusivamente al uso hortícola y social-comunitario.
- b) No ceder, subrogar, enajenar, gravar o disponer, a título oneroso o gratuito, los derechos que se deriven de la autorización de uso que concede el Ayuntamiento por medio de este documento, ni transmitirla a terceros.
- c) No realizar actividades con fines lucrativos en el recinto del huerto.
- d) No realizar en el espacio cedido ningún tipo de publicidad mercantil, ni propia ni de terceros, salvo autorización municipal, entendiéndose por publicidad toda forma de comunicación, directa o indirecta, la compraventa o la contratación de servicios y/o bienes de sus actividades.
- e) Permitir el libre acceso al recinto de personas interesadas en visitar el huerto cuando alguna persona de la entidad beneficiaria esté realizando actividades en el mismo, así como de las personas que deseen participar en las actividades educativas o culturales que la entidad programe.
- f) Hacerse cargo de la limpieza y del mantenimiento del espacio.
- g) Conservar correctamente y devolver, en el momento en que finalice la cesión, todos los elementos aportados por el Ayuntamiento en condiciones óptimas de uso.
- h) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización del espacio cedido, adoptando las medidas necesarias para minimizar ruidos y molestias de otra naturaleza.



i) No realizar, salvo autorización expresa, ningún tipo de instalación sonora o de naturaleza análoga.

j) Adoptar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad de las personas y del material de trabajo que se desplacen al lugar, sin afectar al tránsito peatonal del entorno, sin que este Ayuntamiento se responsabilice de ningún tipo de accidente que pudiera ocurrir, debiendo procederse a la limpieza de la parcela una vez finalizada la ocupación temporal.

k) Serán por cuenta de la asociación beneficiaria de la autorización de uso los gastos derivados del personal contratado que ésta emplee (si los tuviera) para el desarrollo de actuaciones extraordinarias en el espacio cuyo uso se autoriza, ya sea fijo, eventual o de cualquier otro tipo, respecto del cual el Ayuntamiento de Madrid es un tercero exento de toda responsabilidad laboral. Asimismo, serán por cuenta de la asociación beneficiaria los gastos derivados de la gestión del espacio.

l) Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil en los términos de lo especificado en la cláusula 22 del Pliego de condiciones que rige la presente autorización, que deberá cubrir la totalidad del período autorizado, debiendo presentarse además de ésta los recibos anuales actualizados del pago de la misma.

m) Comunicar al Ayuntamiento de Madrid cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en los supuestos de urgencia.

n) Cumplir las buenas prácticas y normas establecidas en el Anexo II del Pliego de condiciones que rige la convocatoria.

ñ) Cualquier otra obligación que se deduzca del resto del clausulado del Pliego, así como de la normativa de aplicación.

El Ayuntamiento no se hará responsable de los hurtos, robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos, ni de los daños que puedan sufrir las huertas debido a fenómenos meteorológicos adversos tales como granizadas, inundaciones o cualquier otro fenómeno natural. Tampoco se responsabilizará de los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, ni de los que estos pudieran causar a terceras personas.

3. El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento sus potestades de tutela e inspección, adoptando las decisiones que proceda. Podrá efectuar una supervisión para asegurar el correcto mantenimiento del espacio y el cumplimiento de las condiciones establecidas, pudiendo llegar a ser causa de extinción de la autorización de uso de la parcela el incumplimiento de las mismas.

4. La presente autorización tendrá carácter gratuito, en aplicación del artículo 92.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

5. No se exige garantía por la concesión de la presente autorización.

6. La autorización se extinguirá por el vencimiento del plazo, extinción de la personalidad jurídica de la asociación beneficiaria, renuncia del usuario, resolución judicial o revocación de la autorización y las demás causas previstas en el artículo 100 de la LPAP, así como por las siguientes:

- Incumplimiento de las buenas prácticas y normas establecidas en el Anexo II de esta convocatoria.

- Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.

- Utilización inadecuada o con fines ilícitos de los espacios por parte de quien tiene la cesión.

- Cambio sustancial de las circunstancias o los motivos que propiciaron la cesión.

- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones de uso establecidas en los apartados de estas bases o las que pueda dictar en cualquier momento el Ayuntamiento de Madrid para la correcta gestión de los huertos urbanos.

- Cese de la actividad en el huerto durante un período de seis meses.

- Destino del solar a una finalidad distinta de la autorizada.

7. Previamente a dar comienzo a la explotación, el autorizado deberá suscribir a su cargo una póliza de seguro que deberá cubrir cualquier daño y/o perjuicio que se pueda causar, tanto a terceros como al propio Ayuntamiento de Madrid, derivado de la ocupación y el uso de los espacios objeto de la autorización durante la totalidad del periodo de duración de la misma, y hasta una cuantía de 150.000 euros.



8. La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de Madrid en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

9. Al finalizar la autorización, independientemente de la causa por la que se produzca, las autorizadas se obligan a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las parcelas objeto de la autorización, dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.

TERCERO.- El plazo por el que se concede la autorización será de dos años a contar desde su otorgamiento, prorrogable por un nuevo periodo de dos años mediante Decreto del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, previa solicitud del beneficiario, formulada con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización de la autorización inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 92, apartado 3, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su notificación.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en la convocatoria, la publicación del presente decreto servirá como notificación a las entidades beneficiarias de la autorización. Dicha publicación se realizará mediante extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como de forma íntegra en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la página web del Ayuntamiento de Madrid (relación de solicitantes a los que se concede y deniega la autorización demanial, la desestimación motivada del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho, o imposibilidad material sobrevenida).

Madrid, a 29 de octubre de 2024.- El Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Francisco de Borja Carabante Muntada.



ANEXO I

RELACIÓN DE ASOCIACIONES BENEFICIARIAS DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA LA OCUPACIÓN DE PARCELAS DE DOMINIO PÚBLICO PARA USO DE HUERTOS URBANOS COMUNITARIOS

1- DISTRITO DE CIUDAD LINEAL.

▪ N° DE PARCELA: 16

Entidad beneficiaria: El Sol de la Conce—Asociación Cultural (18 puntos)

▪ BARRIO: San Pascual

▪ DIRECCIÓN: Calle Salvador de Madariaga, 9 (Parque Salvador de Madariaga (entre la mezquita de la M30 y el Tanatorio de la M30))

▪ N° DE ACTIVO EN IZVER (INVENTARIO DE ZONAS VERDES): 350000004132

▪ SUPERFICIE DE LA SUBPARCELA OBJETO DE CESIÓN: 492,367 m²

▪ COORDENADAS DE LOS VÉRTICES DE LA SUBPARCELA:

1. X= 444,189,6300	Y= 4,476,748,6300
2. X= 444,189,9516	Y= 4,476,754,8398
3. X= 444,190,5400	Y= 4,476,766,2000
4. X= 444,207,0265	Y= 4,476,765,4832
5. X= 444,210,5500	Y= 4,476,765,3300
6. X= 444,210,3476	Y= 4,476,762,4420
7. X= 444,209,9900	Y= 4,476,757,3400
8. X= 444,210,9500	Y= 4,476,757,2800
9. X= 444,210,9000	Y= 4,476,753,9900
10. X= 444,210,2756	Y= 4,476,741,1903
11. X= 444,189,1000	Y= 4,476,742,7000
12. X= 444,189,6300	Y= 4,476,748,6300

2- DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO.

▪ N° DE PARCELA: 02

Entidad beneficiaria: Asociación de Hortelanos Urbanos de Fuencarral-Tres Olivos (18 puntos)

▪ BARRIO: Valverde

▪ DIRECCIÓN: Paseo de las Alamedillas, 2 (detrás de la pista de atletismo del parque Santa Ana)

▪ N° DE ACTIVO EN IZVER (INVENTARIO DE ZONAS VERDES): 350000003184

▪ SUPERFICIE DE LA SUBPARCELA OBJETO DE CESIÓN: 1493,260 m²

▪ COORDENADAS DE LOS VÉRTICES DE LA SUBPARCELA:

1. X= 441,085,5700	Y= 4,483,313,6400
2. X= 441,084,5900	Y= 4,483,313,4600
3. X= 441,083,4700	Y= 4,483,313,6200
4. X= 441,083,6400	Y= 4,483,314,7200
5. X= 441,083,7000	Y= 4,483,315,9800
6. X= 441,083,6600	Y= 4,483,317,0300



7. X= 441.083,4900	Y= 4.483.318,2800
8. X= 441.083,200	Y= 4.483.319,5000
9. X= 441.082,7900	Y= 4.483.320,6900
10. X= 441.082,2600	Y= 4.483.321,8300
11. X= 441.081,6200	Y= 4.483.322,9200
12. X= 441.080,0300	Y= 4.483.324,8700
13. X= 441.079,1000	Y= 4.483.325,7200
14. X= 441.078,0900	Y= 4.483.326,4600
15. X= 441.075,8600	Y= 4.483.327,6400
16. X= 441.074,6800	Y= 4.483.328,0600
17. X= 441.072,2100	Y= 4.483.328,5300
18. X= 441.070,9500	Y= 4.483.328,5800
19. X= 441.069,6900	Y= 4.483.328,5000
20. X= 441.068,4500	Y= 4.483.328,3000
21. X= 441.067,3800	Y= 4.483.328,0100
22. X= 441.067,1100	Y= 4.483.331,6300
23. X= 441.066,8600	Y= 4.483.334,9300
24. X= 441.066,6100	Y= 4.483.336,7800
25. X= 441.066,3100	Y= 4.483.338,3900
26. X= 441.065,8700	Y= 4.483.340,4600
27. X= 441.065,4600	Y= 4.483.342,5300
28. X= 441.065,2700	Y= 4.483.343,6800
29. X= 441.065,1200	Y= 4.483.345,4400
30. X= 441.065,0400	Y= 4.483.347,8400
31. X= 441.064,9200	Y= 4.483.349,3100
32. X= 441.064,7800	Y= 4.483.350,2200
33. X= 441.064,3155	Y= 4.483.352,1043
34. X= 441.062,8200	Y= 4.483.358,0500
35. X= 441.063,9500	Y= 4.483.359,6700
36. X= 441.064,2200	Y= 4.483.360,1400
37. X= 441.064,8200	Y= 4.483.361,4700
38. X= 441.065,2900	Y= 4.483.362,8500
39. X= 441.065,6100	Y= 4.483.364,2800
40. X= 441.065,7900	Y= 4.483.365,7200
41. X= 441.065,8300	Y= 4.483.367,1800
42. X= 441.065,7200	Y= 4.483.368,6400
43. X= 441.065,4600	Y= 4.483.370,0800
44. X= 441.065,0700	Y= 4.483.371,4800
45. X= 441.064,5300	Y= 4.483.372,8400
46. X= 441.064,1200	Y= 4.483.373,6800
47. X= 441.068,4300	Y= 4.483.380,0000
48. X= 441.070,2000	Y= 4.483.383,1600
49. X= 441.071,9300	Y= 4.483.387,3200
50. X= 441.072,3100	Y= 4.483.388,7200
51. X= 441.072,6900	Y= 4.483.390,1200
52. X= 441.075,4000	Y= 4.483.390,0000
53. X= 441.094,3700	Y= 4.483.364,0800
54. X= 441.081,0600	Y= 4.483.354,1100
55. X= 441.085,3500	Y= 4.483.348,1100
56. X= 441.094,7800	Y= 4.483.335,8400
57. X= 441.100,1400	Y= 4.483.328,5300
58. X= 441.100,4800	Y= 4.483.327,9800
59. X= 441.097,5400	Y= 4.483.325,1200
60. X= 441.091,7100	Y= 4.483.319,4450
61. X= 441.085,5700	Y= 4.483.313,6400



3- DISTRITO DE LATINA.▪ **Nº DE PARCELA: 22****Entidad beneficiaria:** Asociación de Vecinos Lucero Cerro Madrid. (21 puntos)▪ **BARRIO:** Los Cármenes▪ **DIRECCIÓN:** Calle Concejal Francisco José Jiménez Martín, 120 (esquina con Calle Alhambra)▪ **Nº DE ACTIVO EN IZVER (INVENTARIO DE ZONAS VERDES):** 350000002782▪ **SUPERFICIE DE LA SUBPARCELA OBJETO DE CESIÓN:** 1163,943 m²▪ **COORDENADAS DE LOS VÉRTICES DE LA SUBPARCELA:**

1. X= 436.865,0528	Y= 4.472.544,8301
2. X= 436.867,7894	Y= 4.472.545,2694
3. X= 436.873,1500	Y= 4.472.546,1300
4. X= 436.875,7600	Y= 4.472.532,5100
5. X= 436.877,3500	Y= 4.472.523,3000
6. X= 436.863,8900	Y= 4.472.521,0700
7. X= 436.853,1000	Y= 4.472.519,2500
8. X= 436.841,8000	Y= 4.472.517,3800
9. X= 436.833,3500	Y= 4.472.516,0300
10. X= 436.829,3300	Y= 4.472.515,3100
11. X= 436.826,3400	Y= 4.472.514,8500
12. X= 436.825,7400	Y= 4.472.526,9800
13. X= 436.825,0854	Y= 4.472.537,9262
14. X= 436.840,8300	Y= 4.472.540,6800
15. X= 436.851,3900	Y= 4.472.542,5100
16. X= 436.863,3700	Y= 4.472.544,5600
17. X= 436.865,0528	Y= 4.472.544,8301

4- DISTRITO DE SALAMANCA.▪ **Nº DE PARCELA: 42****Entidad beneficiaria:** Asociación Huerto Sancho Dávila (22 puntos)▪ **BARRIO:** Fuente del Berro▪ **DIRECCIÓN:** Calle Sancho Dávila esquina con Paseo Marqués de Zafra▪ **Nº DE ACTIVO EN IZVER (INVENTARIO DE ZONAS VERDES):** 350000003808▪ **SUPERFICIE DE LA SUBPARCELA OBJETO DE CESIÓN:** 361,598 m²▪ **COORDENADAS DE LOS VÉRTICES DE LA SUBPARCELA:**

1. X= 443.913,6000	Y= 4.475.046,2000
2. X= 443.914,8476	Y= 4.475.068,8818
3. X= 443.940,1830	Y= 4.475.066,5833
4. X= 443.921,4505	Y= 4.475.046,7395
5. X= 443.913,6000	Y= 4.475.046,2000



5- DISTRITO DE TETUÁN.▪ **Nº DE PARCELA: 09****Entidad beneficiaria:** AMPA del Colegio Público Ignacio Zuloaga de Madrid (23 puntos)▪ **BARRIO:** Bellas Vistas▪ **DIRECCIÓN:** Calle Francos Rodríguez, 67 (junto a biblioteca municipal)▪ **Nº DE ACTIVO EN IZVER (INVENTARIO DE ZONAS VERDES):** 350000002844▪ **SUPERFICIE DE LA SUBPARCELA OBJETO DE CESIÓN:** 440,512 m²▪ **COORDENADAS DE LOS VÉRTICES DE LA SUBPARCELA:**

1. X= 439.745,0900	Y= 4.478.770,5300
2. X= 439.736,5900	Y= 4.478.746,6600
3. X= 439.712,4000	Y= 4.478.750,6100
4. X= 439.737,3400	Y= 4.478.774,0700
5. X= 439.739,3200	Y= 4.478.773,1600
6. X= 439.743,0400	Y= 4.478.771,4600
7. X= 439.745,0900	Y= 4.478.770,5300

6- DISTRITO DE HORTALEZA.▪ **Nº DE PARCELA: 67****Entidad beneficiaria:** Asociación de Vecinos La Unión de Hortaleza (15 puntos)▪ **BARRIO:** Apóstol Santiago▪ **DIRECCIÓN:** Calle Trinquete con Carretera de la Estación de Hortaleza (Parque Doña Guiomar)▪ **Nº DE ACTIVO EN IZVER (INVENTARIO DE ZONAS VERDES):** 350000004587▪ **SUPERFICIE DE LA SUBPARCELA OBJETO DE CESIÓN:** 756 m²▪ **COORDENADAS DE LOS VÉRTICES DE LA SUBPARCELA:**

1. X= 4480630,2718	Y= 444389,4037
2. X= 4480632,5811	Y= 444388,4004
3. X= 4480636,4831	Y= 444376,9841
4. X= 4480634,0628	Y= 444372,3816
5. X= 4480605,2253	Y= 444360,8944
6. X= 4480599,8427	Y= 444359,5766
7. X= 4480594,3300	Y= 444379,4174

7- DISTRITO DE HORTALEZA.▪ **Nº DE PARCELA: 68****Entidad beneficiaria:** Asociación de Madres y Padres de Alumnos del CEIP Valdebebas de Madrid (20 puntos)▪ **BARRIO:** Valdefuentes▪ **DIRECCIÓN:** Zona Norte del Parque Central de Valdebebas

- **Nº DE ACTIVO EN IZVER (INVENTARIO DE ZONAS VERDES):** 350000003388
- **SUPERFICIE DE LA SUBPARCELA OBJETO DE CESIÓN:** 745 m²
- **COORDENADAS DE LOS VÉRTICES DE LA SUBPARCELA:**

1. X= 447477,80	Y= 4482579,62
2. X= 447507,92	Y= 4482579,58
3. X= 447507,92	Y= 4482556,48
4. X= 447497,92	Y= 4482556,52
5. X= 447498,04	Y= 4482552,27
6. X= 447487,80	Y= 4482552,31
7. X= 447487,88	Y= 4482556,52
8. X= 447474,79	Y= 4482556,44
9. X= 447474,75	Y= 4482561,60
10. X= 447477,92	Y= 4482561,44



ANEXO II**RELACIÓN DE ASOCIACIONES NO BENEFICIARIAS DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL
PARA LA OCUPACIÓN DE PARCELAS DE DOMINIO PÚBLICO PARA USO DE HUERTOS
URBANOS COMUNITARIOS**

- Madres y Padres de Alumnos del CEIP Nuria Espert (Parcela nº 68).

Motivo de exclusión: obtener menor puntuación (19 puntos) que la asociación beneficiaria.

